

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de marzo de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 19 de febrero de 2024, la apoderada demandante, arrió memoriales aportando acuerdo de pago y solicitud de suspensión, con levantamiento de cautelares. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2023 00311

Demandante: CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO P.H.

Demandados: JOSE NICOLAS ORTEGON y Ma. ANGELICA RODRÍGUEZ

Fecha Auto: 18 de abril de 2024.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Conforme documentación arrimada virtualmente, el 19 de febrero de 2024, por el extremo actor, **se dará aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso** que dispone:

“...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en un escrito que lleve su firma... se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia...”.

Como consecuencia de lo anterior, SE DISPONE:

2. Tener **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados **JOSE NICOLAS ORTEGON SANCHEZ (C.C. No. .80.822.553)** y **MARIA ANGELICA RODRIGUEZ ORTEGA (C.C. No. 1.015.395.010)**, tanto del mandamiento de pago aquí dictado el 26 de octubre de 2023, como del presente auto y demás providencias expedidas al interior del presente asunto, con arreglo a lo establecido en el artículo 301 del CGP, transcrito con antelación.

3. **Córrasele traslado a los sujetos notificados en numeral anterior**, por el término de **10 días hábiles**, **contados desde el día hábil siguiente a notificación por**

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

estado del presente proveído. Fenecido el término anterior, vuelva el expediente al despacho. Por secretaría, el mismo día de notificación por estado (19 de abril de 2024) remítase el link de acceso al expediente virtual a los notificados. Déjense constancias de rigor.

4. En vista que la suspensión del presente asunto era hasta el 1 de abril de 2024, SE EXHORTA a las partes para que se pronuncien al respecto, esto es, sobre el cumplimiento o no del acuerdo de pago y de contera sobre la continuidad de esta ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#14** de **19 de abril de 2024**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303b69cc67d2472311fb9e30668577dcb2c4996909ff0cee1d2c8e9f88c446f3**

Documento generado en 17/04/2024 06:46:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>